

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

### PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 1.50 ptas.  
 Por un número suelto . . . . . 0.25  
 Anuncios para suscritores, línea. . . . . 0.10  
 Idem para los que no lo son. . . . . 0.25

# Núm. 2237.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa, de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.  
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.  
 SS. MM. el REY D. Alfonso y la REYNA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio gozan Su A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Número 1460.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de las Baleares.

*Negociado de Rentas Estancadas.*—En la Gaceta de Madrid de 25 de Mayo próximo pasado, número 145, se halla inserto el pliego de condiciones para la subasta de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja de los Estados Unidos de América, para suministro de las fábricas del Reino, que á la letra dice como sigue.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja de los Estados Unidos de América, para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos, para las Fábricas que la misma tiene esta-

plecidas, ó que establezca en la Península surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

#### Kilogramos.

36.000 clase Selections.  
 900.000 Medium Leaf.  
 2.232.000 Common Leaf.  
 5.832.000 Lugs.  
 9.000.000 de kilogramos en total.

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Virginia y Kentucky, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula

anterior; deberá proceder directamente de los Estados Unidos de América y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; ha de estar envasado en barricas segun la costumbre del mercado productor, corresponder á la calidad que determina cada una de las clases expresadas y reunir las condiciones siguientes:  
 El tabaco hoja Selections ha de ser de calidad maduro, fresco, jugoso, de buen color, extension y aroma y de sanidad completa.

El tabaco hoja Medium Leaf, maduro, fresco, sano, fino, de buen color y extension.

El tabaco hoja Common Leaf y el tabaco hoja Lugs, maduro, fresco y sano.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos estarán únicamente de manifiesto, desde esta fecha, en la Direccion general de Rentas como caso de urgencia y con arreglo á lo establecido en la condicion 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.ª Los nueve millones de Kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

	SELECTIONS.	MEDIUM LEAF.	COMMON LEAF.	LUGS.	TOTAL.
	kilogramos.	kilogramos.	kilogramos.	kilogramos.	kilogramos.
<b>PRIMERA CONSIGNACION.</b>					
En el mes de Agosto de 1881.	6.000	150.000	372.000	972.000	1.500.000
En el mes de Setiembre de 1881.	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Octubre de 1881.	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Noviembre de 1881.	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Diciembre de 1881.	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
TOTAL.	18.000	450.000	1.116.000	2.916.000	4.500.000
<b>SEGUNDA CONSIGNACION.</b>					
En el mes de Enero de 1882.	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Febrero de 1882.	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Marzo de 1882.	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Abril de 1882.	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Mayo de 1882.	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Junio de 1882.	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
TOTAL.	18.000	450.000	1.116.000	2.916.000	4.500.000

5.ª El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general. Si al verificarse el de una partida presentada por el contratista por cuenta del suministro resultase que el tabaco de alguna ó algunas barricas se encuentra en estado de fermentacion, y el contratista reclamase la suspension del acto con respecto á las que estuvieren en el mencionado caso, será así acordado,

conservándolas en depósito bajo la responsabilidad de dicho contratista hasta que trascurrido el tiempo necesario, á juicio de la Direccion general de Rentas, pueda tener lugar el reconocimiento. Pero esto no obstante se verificará el peso bruto de las barricas en suspenso para completar en el acta el de toda la partida presentada, sin perjuicio de volver á practicarlo de nuevo cuando sean reconocidas á fin de que las mermas que por aquel motivo puedan ocasionarse, no redunden

en perjuicio de la Hacienda.

6.ª Para apreciar el peso limpio de abono y con arreglo á lo prescrito en la cláusula 15 del pliego general de condiciones, se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada barrica y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de las barricas por resultado de los reconocimientos.

7.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados

Núm. 1461.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA

MES DE MAYO

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DEL AÑO ECONOMICO DE 1880 A 1881.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	---	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

### CAPITULO I.

Administracion provincial.

Indemnizacion para la Comision provincial.	1.250'00			
Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.626'25			
Id. de la Contaduría de id.	458'83			
Material de la Secretaria de id.	198'83			
Id. de la Contaduría de id.	83'33			
Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	181'25		5.106'73	
Material de id.	20'83			
Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	93'75			
Material de estas Comisiones.	200'00			
Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	750'00			
Id. de los empleados de Baños y aguas minerales.	244'16			

### CAPITULO II.

Servicios generales.

Gastos de quintas.	600'00			
Id. de bagajes.	8'33			
Id. de impresion y publicacion del Boletin Oficial.	1.441'66			
Id. de elecciones de diputados provinciales.	833'33			
Id. de calamidades públicas.	833'33			

### CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	1.116'00			
Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	1.116'00			

### CAPITULO IV.

Cargas.

Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	29'16			
Pensiones concedidas legalmente.	277'75			
Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en . . . . .	306'91			
Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.				
Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.				

### CAPITULO V.

Instruccion pública.

Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo.	422'91			
Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.637'20			
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.				
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	333'33		5.017'14	
Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.				
Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	875'00			
Biblioteca provincial.	93'75			
Museo provincial.				

### CAPITULO VI.

Beneficencia.

Junta provincial del ramo.	458'33			
Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	17.421'89		29.321'05	
Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	10.596'25			
Id. id. id. de las Casas Expositas.	10.844'00			

### CAPITULO VII.

Correccion pública.

Gastos de cárceles.				
Id. de Establecimientos penales.				

### CAPITULO VIII.

Impresos.

Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.666'66	1.666'66	43.860'16	
---	----------	----------	-----------	--

### SECCION SEGUNDA

GASTOS VOLUNTARIOS.

### CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.				
---	--	--	--	--

### CAPITULO II.

Carreras.

Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.				
Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.				

### CAPITULO III.

Obras diversas.

Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	833'33	833'33		
--	--------	--------	--	--

### CAPITULO IV.

Otros gastos.

Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.194'44	2.194'44	3.027'77	
--	----------	----------	----------	--

### SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

### CAPITULO UNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Obligaciones pendientes de pago ne 30 de Setiembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior.				
Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.				

Total general. 45.387'92

En Palma á 2 de Mayo de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V. B.—El Gobernador, Presidente de la D. P., Gutiérrez de la Vega.

corresponda exigir al contratista con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos del tabaco picado comun Virginia.

8.ª La subasta tendrá lugar el dia 28 de Junio próximo venidero, dándose principio al acto de admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas; no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

9.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida segun la disposicion 3.ª regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 167.000 pesetas en la forma y condiciones que en dicho pliego se expresan.

10. Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al dia 9 del mismo mes, y que consta unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la GACETA DE MADRID, número 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de nueve millones de kilogramos de hoja Virginia y Kentucky, de los Estados- Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuacion se detallan á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Los 36.000 kilogramos de selecciones, al precio de..... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....	Pesetas.
Los 900.000 kilogramos clase med'um leaf al precio de.... (en letra) por cada kilogramo; en limpio importan.....	
Los 2.232.000 kilogramos clase common leaf al	

precio de..... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....	
Los 5.832.000 kilogramos clase lugs al precio de... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....	
9.000.000	

Importa la valoración total la suma de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) Madrid 22 de Mayo de 1881.—El Director general, J. García de Torres.

S. M. el REX (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.—Madrid 22 de Mayo de 1881.—Camacho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de la provincia para mayor publicidad y conocimiento de las personas á quienes deseen interesarse.—Palma 4 Junio de 1881.—El Jefe Económico.—Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 1462.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX.

En vista del resultado negativo de los dos remates celebrados para arrendar los derechos de consumos, el Ayuntamiento que presido, ha dispuesto que desde hoy, y por término de ocho dias, queden abiertas las subastas para admitir las proposiciones que se hagan, con tal que cubran las dos terceras partes del tipo, y se someta en lo demás al pliego de condiciones que corre unido al expediente general.

En su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones pueden acudir á la Secretaría municipal, en cualquiera de los ocho dias referidos de diez á doce de la mañana.

Felanitx 5 de Junio de 1881.—El Alcalde, Nadal Veyn.—P. A. del A., Juan Valls de Padrinas, Srío.

Núm. 1463.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS.

Acordado por este Ayuntamiento con triple número de contribuyentes, el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos, cereales y de sal, con sus recargos municipal, por el total cupo correspondiente á este pueblo del año económico de 1881-82, se anuncia al público que el dia 12 del próximo mes de Junio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la expresada subasta.

Estalenchs 29 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Antonio Balaguer.—P. A. del A., Antonio Bosch, Srío.

Núm. 1464.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos cereales y sal, de este pueblo y año económico de 1881-82, se anuncia al público que el dia catorce del actual á las diez de la mañana

tendrá lugar ante este Ayuntamiento la primera subasta de dichos derechos y sus recargos, con arreglo á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría.

Deyá 7 de Junio de 1881.—El Alcalde, Antonio Vives.—P. A. del A., José Ripoll, Srío.

Núm. 1465.

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, de este pueblo correspondiente al año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Casa Consistorial de esta villa, á efectos de reclamacion por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Puigpuñent á 9 de Junio de 1881.—El Alcalde, Guillermo Llabrés.—P. A. del A., Francisco Vicens, Secretario.

Núm. 1466.

AUDIENCIA DEL DISTRITO de Palma de Mallorca.

Numero treinta.—En la ciudad de Palma de Mallorca á diez y seis Mayo mil ochocientos ochenta y uno. En el pleito seguido por D. Antonio Villalonga y Perez, contra el curador de la herencia yacente de su padre D. Francisco Mariano Villalonga, D. Antonio Capellá, hoy sus herederos D. Lorenzo Vicens y otros acreedores contra la citada herencia; sobre liquidacion, division y adjudicacion de bienes fideicomisados; que se ha visto en grado de apelacion interpuesta por el demandante de la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja en veinte y siete de Febrero del año último, por la que se absuelve á Don Antonio Capellá y Amengual, Presbitero, de la demanda de tercera de dominio interpuesta por D. Antonio Villalonga y Perez, declarando que el Capellá tiene derecho á reintegrarse del préstamo, intereses y costas con el valor de la mitad de la casa hipotecada y que al D. Antonio Villalonga pertenece la otra mitad de la misma finca como inmediato sucesor de su difunto padre Don Francisco Mariano Villalonga y Escalada y se condena en las costas al curador de la herencia yacente de este último.—Vistos los autos y sus meritos, siendo Ponente el Sr. D. Gregorio Pereña.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos: Primero. Que no ha lugar á decidir en este juicio sobre lo pretendido por D. Antonio Villalonga en su demanda ordinaria respecto á los fideicomisos fundados por D. Juan Bautista Sureda y D. Tomas de Puigdorfila. Segundo. Que antes de proceder á la venta de las fincas que formaban los fideicomisos de D. Priamo de Villalonga, D. Juan Bordils y Bordils, D. Juan Bordils y Truyols, D. Juan Bordils y Truyols, D. Francisco Villalonga y Dameto, D. Francisco Villalonga y Vallés y D.ª Margarita Valls debe practicarse con las citaciones correspondientes, tasacion y liquidacion de los mismos; y Tercero. Que la casa objeto

de la tercera deducida por Don Antonio Villalonga en el ejecutivo seguido contra su padre por D. Antonio Capellá está comprendida en los fideicomisos fundados por D. Francisco Villalonga y Dameto y D. Francisco Villalonga y Vallés; y en su consecuencia mandamos que se alze todo embargo referente á la misma reservando á los herederos de D. Antonio Capellá el derecho para intervenir en la liquidacion, division y adjudicacion de dichas fundaciones sin hacer especial condena de costas de ninguna de las dos instancias. Y por esta nuestra sentencia que por lo que respecta á D. Lorenzo Vicens y demás que representaba en primera instancia D. Senen Vich además de notificarse en estrados se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, en Sala de Justicia de esta Audiencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cipriano de Quadros.—El Magistrado Sr. D. Cristóbal Navarro, votó en Sala y no pudo firmar.—Cipriano de Quadros.—Luis de Quintana.—José March.—Gregorio Pereña.

Es copia literal de la parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de que en ella se hace mérito, y la espido á fin de publicarla en el Boletín oficial de esta Provincia al objeto de que sirva de notificación á todos los acreedores de D. Francisco Mariano Villalonga de que certifico: Palma veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—José María Vich y Alou Escribano.

Núm. 1467.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE PALMA.

Relacion de los fiscales municipales que han sido nombrados para ejercer este cargo durante el bienio de 1881 á 1883.

Distrito de la Lonja.

PUEBLOS.—NOMBRES Y APELLIDOS

- Palma.—D. Juan Cerdó y Bosch.
- Andraitx.—D. Matias Covas Masot.
- Bañabufar.—D. Bartolomé Font y Albertí.
- Buñola.—D. Juan Oliver y Fiol.
- Calviá.—D. Damian Carbonell y Moragues.
- Deyá.—D. Juan Colom y Gamundi.
- Espórlas.—D. Pedro Francisco Tomás.
- Estalenchs.—D. Juan Palmer y Palmer.
- Establiments.—D. Vicente Castelló y Frontera.
- Fornalutx.—D. Juan Arbona y Ballester.
- Puigpuñent.—D. Francisco Morey y Balaguer.
- Sta. Eugenia.—D. Antonio Amengual y Coll.
- Sta. Maria.—D. Rafael Farr y Cañellas.
- Sóller.—D. Bartolomé Canals y Cabot.
- Valldemosa.—D. Onofre Cruellas.

Distrito de la Catedral.

- Palma.—D. José Socias y Gradoli
- Algaida.—D. Miguel Puigserver y Garcias

Lluchmayor.—D. Bartolomé Con-  
testí y Mir.

Marratxí.—D. Rafael Jaume y  
Llabrés.

Partido de Inca.

Inca.—D. Pablo Ferrer y Alzina.

Alaró.—D. Cristóbal Salom y

Bordoy.—D. Juan Sureda Villa-

nová.

Binisalem.—D. Sebastian Ferrer

y Pericás.

Bujer.—D. Francisco Siquier Pa-

yeras.

Campanet.—D. Jorge Reinés Ma-

teu.

Costitx.—D. Jacinto Arrom y Ri-

tord.

Escorca.—D. Bartolomé Vicens

Busquets.

La Puebla.—D. Nicolás Socias

Palou.

Lloseta.—D. Miguel Real Llabrés.

Llubí.—D. Gerónimo Alomár y

Pujol.

María.—D. Miguel Pastor y Más.

Muro.—D. Juan Morey y Fiol.

Pollensa.—D. Andrés Cabanellas

y Cifre.

Sansella.—D. Martín Aleñar y

Sard.

Sta. Margarita.—D. Bernardo

Fluxá y Garau.

Selva.—D. Juan Sastre Rotger.

Sineu.—D. Antonio Barceló y Oli-

ver.

Partido de Manacor.

Manacor.—D. Juan Bosch y Jau-

me.

Artá.—D. Bartolomé Esteve y Su-

reda.

Campos.—D. Rafael Más y Ale-

mañy.

Capdepera.—D. Francisco Amen-

gual y Martínez.

Felanitx.—D. Juan Adrover Veñy.

Montuiri.—D. Juan Antonio Mo-

ragues.

Petra.—D. Antonio Fornés Ri-

tord.

Porreras.—D. Baltazar Barceló y

Verdera.

S. Juan.—D. Pedro Fiol Rullan.

S. Servera.—D. Juan Sureda San-

chó.

Santañy.—D. Bernardo Clar Vi-

cente.

Villafranca.—D. Bartolomé Gayá

Mayol.

Partido de Mahon.

Mahon.—D. Teodoro Ladico y

Olivar.

Alayor.—D. José Febrer y Tre-

mol.

Ciudadela.—D. Miguel Caymari

y Vives.

Villa Carlos.—D. Juan Prieto y

Serra.

Ferrerías.—D. José Febrer y Serra

Mercadal.—D. Lorenzo Galmés

y Simó.

Partido de Ibiza.

Ibiza.—D. Emilio Sorá y Tur.

Sta. Eulalia.—D. Mariano Riera

y Costa.

S. Antonio Abad.—D. Juan Boned

y Planells.

S. Juan Bautista.—D. Vicente

Guasch y Torres.

S. José.—D. Francisco Sala y Marí

Formentera.—D. José Mayans y

Juan.

Palma 8 de Junio de 1881.—G. de

Córdoba.

Núm. 1468.

D. José de Lanzas Torres, Juez de prime-  
ra instancia del Distrito de la Catedral  
de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto hago  
saber, que por parte de Juan Enseñat  
y Pujol vecino de la Villa de Andraitx,  
se incohó espediente para que se de-  
clare pertenecerle exclusivamente el  
dominio de la finca que se espresará y  
con derecho para poderla inscribir en  
el Registro de la propiedad de este  
partido, á su nombre. Dicha finca con-  
siste en una pieza de tierra, situada en  
el término Municipal de la espresada  
villa de Andraitx y lugar de la Coma  
Mayor, denominada *Son Juvera*, con  
una casita, una noria y un estanque,  
de estension de docientas setenta y sie-  
te áreas ó lo que sea, que confina por  
Norte con tierra de Nicolasa Esteva y  
de Jaime Palmér (a) Rostit, por Este  
con la de Magdalena Pujol y Bosch de  
la misma procedencia y por Sur y Oes-  
te con otro de Pedro Antelmo Ale-  
mañy. Conocidamente es libre de toda  
gravámen, exceptuando un sendero pú-  
blico que la cruza de Norte á Sur.

Por tanto se cita, llama y emplaza á  
todos los que se consideren perjudica-  
dos con la inscripción que se pretende  
para que comparezcan en este Juzgado  
á alegar el derecho de que se crean  
asistidos dentro el término de ciento  
ochenta dias que empezaron á contar  
en veinte y seis de Marzo último, bajo  
apercibimiento de lo que haya lugar.  
Palma ocho Junio 1881.—José de  
Lanzas Torres.—Por su mandado,  
Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1469.

En virtud del presente edicto se ha-  
ce saber á Miguel Florit y Cerdó como  
en los procedimientos ejecutivos que  
contra el mismo se siguen á instancia  
de Simon Muntaner y Alós queda  
mandado que dentro de tercero dia  
nombre perito para el justiprecio de las  
fincas embargadas bajo apercibimiento  
de nombrarsele de oficio, y tambien  
queda mandado que dentro de segundo  
dia nombre procurador que le repre-  
sente en los autos, apercibido de que  
en su defecto se le harán las sucesivas  
notificaciones en los estrados del Juz-  
gado. Palma ocho Junio 1881.—José  
de Lazas Torres.—Ramon Mariano  
Ballester.

Núm. 1470.

D. Bernardo Cassani Juez de primera in-  
stancia del Partido de Inca.

Por el presente edicto se cita, llama  
y emplaza al que se crea dueño de un  
borrego encontrado muerto en la casa  
de campo llamada Can Ramirat, situada  
en el término de la villa de Costitx que  
habita Antonio Torrens Horrach, vecino  
de dicha villa, para que dentro el tér-  
mino de diez dias se presente en este  
juzgado á deducir las reclamaciones  
que crea conducentes; pues así lo tengo  
acordado en la causa criminal que se  
instruye con motivo de la ocupacion  
del referido cordero; bajo apercibimien-  
to que de no presentarse se le parará  
el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Inca á seis Junio de mil  
ochocientos ochenta y uno.—Bernar-  
do Cassani.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1471.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo  
de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1		1										1
12													2
13	2		2										2
14													1
15	1		1										1
16													3
17	2	1	3										3
18	2	1	3										3
19		2	2										2
20	1	1	2										2
	9	5	14										14

Palma 21 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio  
Mas.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo  
de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
	11			1	1				
12		1		1				1	2
13									1
14		1		1					1
15			1	1					1
16									4
17									4
18		1		1					1
19			1	1					1
20		2		2		1		1	3
	5	2	1	8	5	2		7	15

Palma 21 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.  
—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

Núm. 1472.

ARTILLERÍA  
COMANDANCIA GENERAL  
Subinspeccion del distrito de las Islas Baleares.

En la Maestranza de Sevilla, una  
plaza de maestro de taller de 2.ª clase,  
guarnicionero, dotada con el sueldo  
anual de 1,500 pesetas opcion á los as-  
censos reglamentarios y á derechos pa-  
sivos; las oposiciones para cubrirla se  
verificarán el dia 15 de Julio próximo  
en dicha Maestranza, con sujecion á  
los programas generales de exámenes  
que estarán de manifiesto en todas las  
Dependencias del Cuerpo.

Los aspirantes remitirán sus instan-  
cias á este Centro para antes del dia  
1.º de dicho mes, con informe de con-  
ducta ó filiacion, á cuyo efecto se ges-  
tionará la insercion de este anuncio en  
los Boletines oficiales, y se circulará  
entre el personal del Cuerpo. Palma 7  
Junio de 1881.—Es Copia, El Coronel  
Teniente Coronel Secretario, Enrique  
Truyols.

Núm. 1473.

En la fábrica de Murcia una plaza  
de Obrero aventajado de 2.ª clase pol-  
vorista, dotada con el sueldo anual de  
912'50 pesetas opcion á los ascensos  
reglamentarios y á derechos pasivos;  
las oposiciones para cubrirla se veri-  
ficarán en dicha fábrica el dia 15 de Ju-  
lio próximo, con sujecion á los progra-  
mas generales que estarán de manifies-  
to en todas las Dependencias del Cuer-  
po.

Se circulará este anuncio entre el  
personal del mismo y se gestionará su  
insercion en los Boletines oficiales,  
para que los aspirantes puedan promo-  
ver instancias á este Centro, antes del  
dia 1.º del citado mes acompañando  
filiacion ó informe de conducta. Palma  
7 Junio de 1881.—Es copia, El Co-  
ronel Teniente Coronel Secretario,  
Enrique Tuyols.

PALMA

IMPRENTA DE LA CASA DE MISERICORDIA.